

## INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA EL ACCESO DE USUARIOS PROFESIONALES AL SISTEMA HISTORIA SOCIAL ÚNICA

---

Con fecha de 15 de abril de 2025 (Ref. nº 48/088631.9/25), se solicita informe al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se establecen las normas para el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única de Madrid al amparo de lo previsto en: el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid; y el artículo 23.3 d) y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

En primer lugar, debe indicarse que el objeto del informe solicitado, conforme a lo previsto en el artículo 23.3 d) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, son *“las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid”*. Debe señalarse, no obstante, que conforme a las previsiones de los apartados 1 y 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid configurado conforme a lo previsto en el hasta ahora vigente parcialmente Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, ha cesado en sus funciones el pasado 13 de abril de 2025.

En segundo lugar, en el momento actual, se encuentra en sus últimas fases de tramitación el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá más adelante que vuelva a funcionar el citado Consejo de Archivos.

En tercer lugar, el artículo 22.2 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, como Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental en virtud de lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la función de elaborar informes *“informes preceptivos de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental”*. Por lo tanto y a falta de la futura conformación del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, es este precepto el que habilita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a emitir el informe solicitado.

Analizado el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se establecen las normas para el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única de Madrid, no detecta ningún precepto contrario a las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, se considera **necesaria la inclusión de los siguientes preceptos:**

- 1º. Un precepto que haga referencia a la obligación de interoperar con el sistema de archivo electrónico único de la Comunidad de Madrid, dado que esta es, ahora mismo, la única disposición de carácter general que hace referencia al sistema de información de la Historia Social Única, como el que se indica a continuación:

***“Disposición Adicional Única. – Interoperabilidad con el Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.***

*De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, el sistema de Historia Social Única interoperará con el Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad*

de Madrid previsto actualmente y conocido como *Gestión Integral Electrónica de Documentos y Archivos (GIEDA)*, por lo que deberá contar con los elementos necesarios para permitir la citada interoperabilidad.”

- 2º. Otro precepto que cubra el perfil de los profesionales de los archivos y gestión documental, de manera que se habilite su acceso en modo consulta para la gestión de las historias sociales que se encuentren cerradas y que pasen al sistema de gestión de documentos y archivos de la Comunidad de Madrid, de manera que puedan gestionarse adecuadamente por el personal técnico archivero una vez pasen a formar parte de dicho sistema en la fase de archivo central. Para ello, se considera necesaria la realización de las siguientes modificaciones:

- ❖ Inclusión de una nueva letra e) en el artículo 11, que quedaría redactada como sigue:

**“Artículo 11. Facultades y restricciones en la gestión de la Historia Social Única.**

[...]

e) *Profesionales de los archivos y gestión documental de la Comunidad de Madrid: podrán acceder a la consulta completa de la historia social de cualquier persona usuaria de la Comunidad de Madrid que se encuentre cerrada una vez sea transferida en la fase de archivo central al Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.”*

- ❖ Fruto de la modificación anterior, debe procederse a la modificación del apartado 1. *Perfiles vinculados a grupos de entidades y categorías profesionales del Anexo del Proyecto de Orden, añadiendo los siguientes perfiles:*

PERFIL	GRUPO DE ENTIDADES	CATEGORIA PROFESIONAL	PERMISOS						
			A	CFS	CEA	CC	CR	CA	CE
F101	Archivos, órganos, entidades y organismos de titularidad pública	Responsable técnico de archivos y gestión documental				X			
F102	competentes en archivos, gestión de documentos y patrimonio documental	Técnico de archivos y gestión documental				X			

Asimismo, se considera necesario realizar las **siguientes sugerencias o recomendaciones** en aras de mejorar al texto del proyecto de disposición de carácter general:

- a) Se debería contemplar algún precepto que haga referencia a qué usuarios profesionales pueden dar de baja la Historia Social Única.
- b) En el caso de los profesionales de entidades locales a que se hace referencia en el artículo 11 a) del proyecto normativo, se debería tener en cuenta si no tendrán que acceder a la consulta de datos personales de especial protección.
- c) En el caso de los profesionales de entidades colaboradoras del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 11 d) del proyecto normativo, se debería valorar la posibilidad de habilitar permisos de apertura de la Historia Social Única, dado que, por ejemplo, muchos CAD o CAID abren historias sociales porque es el primer punto de contacto de los usuarios de este tipo de centros con la Administración.
- d) En el anexo del proyecto de Orden, no consta ninguna categoría profesional que tenga perfil para abrir y modificar la Historia Social Única.

Por ello, y teniendo en cuenta que el proyecto de texto normativo está conforme con la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, se **informa favorablemente, condicionado a la inclusión de los preceptos indicados anteriormente** (Disposición Adicional Única, letra e) del artículo 11 y perfiles F101 y F102 en el Anexo), el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se establecen las normas para el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARCHIVOS  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL,

Fdo.: Javier Díez Llamazares.